

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, Señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y de otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, con RUC N° 20139200102, con domicilio legal en Av. Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representada por el Director de la Oficina la Organización de Estados Iberoamericanos en Perú, Señor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ DE TORO**, identificado con Carnet de Identidad N° 523/2012 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a quien en adelante se le denominará **LA OEI**; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

**LA OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El VI Congreso Mundial sobre Violencia en las Escuelas y Políticas Públicas: De la Violencia al Bienestar Escolar; en adelante el **VI CONGRESO MUNDIAL**, tendrá por objetivo reunir a cerca de 1,000 personas, a fin de identificar, aprender y promover estrategias que en distintos niveles han logrado reducir la violencia escolar. Se llevará a cabo este año en la ciudad de Lima y será organizado por **EL MINEDU**.



# Ministerio de Educación

Mediante Oficio N° 791-2014-MINEDU/VMGP/DIGEDIE, la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas (actualmente Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar), órgano de línea encargado de la organización del **VI CONGRESO MUNDIAL**, solicitó a **LA OEI** su colaboración para la realización del evento.

El Director de la Oficina de **LA OEI** en Perú, señor José Antonio Hernández de Toro, remitió a **EL MINEDU** la Carta N° OEI-0212/2015, en la que expresa el interés de su organización en colaborar con la realización del **VI CONGRESO MUNDIAL**.



En tal sentido, mediante Informe N° 015-2015-MINEDU/VMGI/DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar de **EL MINEDU** requiere la suscripción de un Convenio con **LA OEI**, a fin de financiar los gastos de traslado y estadía de la experta internacional señora Rosario Ortega Ruiz y los viáticos del señor Juan Carlos Oyanedel, quienes desarrollarán ponencias durante el evento del **VI CONGRESO MUNDIAL**.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas".
- Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia escolar, denominada "Paz Escolar", en las instancias de gestión educativa descentralizada.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua cooperación entre **LAS PARTES**, sin fines de lucro para ninguna de ellas, a efectos de llevar a cabo el **VI CONGRESO MUNDIAL**.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

LA OEI se compromete a lo siguiente:

- Financiar directamente el pago de los gastos de traslado y estadía de la experta internacional señora Rosario Ortega (España) y los viáticos del Señor Juan Carlos Oyanedel (Chile), quienes tendrán a su cargo conferencias magistrales en el **VI CONGRESO MUNDIAL**.

EL MINEDU se compromete a lo siguiente:

- a) Garantizar la presencia de **LA OEI** como auspiciador del **VI CONGRESO MUNDIAL**, previa coordinación entre **LAS PARTES**, de la siguiente forma:
  - Uso del Logo de **LA OEI** en la página web del **VI CONGRESO MUNDIAL** ([www.6tocongreso.pe](http://www.6tocongreso.pe)).
  - Uso del Logo de **LA OEI** en todas las piezas gráficas del evento producidas por **EL MINEDU** (impresas y digitales).
  - Uso del Logo de **LA OEI** en videos del evento.
  - Uso del Logo de **LA OEI** en la "Declaración de Lima" (documento que sintetizará las mejores estrategias presentadas durante el **VI CONGRESO MUNDIAL** y ofrecerá pautas generales a todos aquellos interesados en promover escuelas sin violencia).
  - Mención de un representante de **LA OEI** en la Ceremonia de Inauguración del **VI CONGRESO MUNDIAL**.
  - Mención de un representante de **LA OEI** en la Ceremonia de Clausura del **VI CONGRESO MUNDIAL**.
- b) Garantizar el dictado de una charla privada al personal de **LA OEI** de 45 minutos a cargo de uno (01) de los conferencistas VIP invitados al **VI CONGRESO MUNDIAL**. La locación y horario serán coordinados oportunamente entre **LA OEI** y **EL MINEDU**.
- c) Garantizar la participación de un representante de **LA OEI** en la Ceremonia de Inauguración y en la Ceremonia de Clausura del **VI CONGRESO MUNDIAL**.
- d) Garantizar la participación de dos (02) representantes de **LA OEI** en la Cena Protocolar.
- e) Poner a disposición de **LA OEI**, un (01) Stand de 4m2 en sistema de perfiles de aluminio, con paneles de octanorm equipado con una (01) mesa, tres (03) sillas, tres (03) focos para iluminación, un (01) friso con nombre, para su uso, durante el **VI CONGRESO MUNDIAL**.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las actividades a realizarse con motivo del presente Convenio, se encuentran programadas en el Plan Operativo Anual 2015 de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar. En tal sentido, para la realización del **VI CONGRESO MUNDIAL, EL MINEDU** cuenta con un presupuesto de S/ 1 200 000.00 (Un millón doscientos mil y 00/100 nuevos soles); suma que cubre los compromisos pactados en el presente Convenio.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- Por **EL MINEDU** : El(la) Director(a) de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.
- Por **LA OEI** : El(la) Jefe(a) del Área de Cooperación.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 05 de enero de 2015 hasta que el **VI CONGRESO MUNDIAL** haya sido clausurado, el cual se desarrolla del 20 al 22 de mayo de 2015.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales se aprobarán con las mismas formalidades del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**EL MINEDU** y **LA OEI** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:



# Ministerio de Educación

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
3. Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento notificará a la otra parte, de su decisión de dar por resuelto el Convenio, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, sin necesidad de aviso previo. Para las otras causales, bastará carta que requiera dar por concluido el Convenio.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los *veintidos* días del mes de *Mayo* del año 2015.

EL MINEDU

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

LA OEI